Identificador YyB5 TWn1 MXjE TE8V z64N /hog ntc=
URL Comprobar autenticidad en: http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y fomento de la economía local, para el ejercicio 2020, y proceder a su publicación en el tablón de edictos municipal y en la página web del ayuntamiento.

SEGUNDO: Remitir a la BDNS la información relativa a esta subvención siendo responsable de la remisión de los beneficiarios el Departamento de Urbanismo.

TERCERO: Convocar ayudas económicas para la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y fomento de la economía local, para el ejercicio 2020, con el siguiente detalle:

Beneficiarios: Todos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

1- Estar empadronados en Riba-roja de Túria en el momento de la solicitud de la subvención

2- En el caso de varios propietarios, estar constituido como comunidad de propietarios, agrupaciones de comunidades o propietarios o propietarias únicos de edificaciones de carácter predominantemente residencial y de una antigüedad de más de 20 años, que presenten dentro del plazo de solicitud de la subvención, memoria explicativa de la edificación, presupuesto y acreditación de encargo a técnico competente de la realización del Informe de Evaluación del edificio.

3- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4-El solicitante de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

5-No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones

Objeto: regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas en materia de vivienda para la elaboración del Informe de Evaluación de los

Identificador YyB5 TWn1 MXjE TE8V z64N /hog ntc=
URL Comprobar autenticidad en: http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

Edificios, siempre que el informe no haya sido elaborado con anterioridad al ejercicio del año 2020.

Cuantía de las ayudas: 150 euros por la primera vivienda más 30 euros por cada una de las viviendas adicionales de las que conste el edificio, y de 15 euros por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 800 euros por el edificio, ni el 50 por 100 del coste del Informe.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1522/780.00 Plan Rehabilita destinándose al efecto la cuantía máxima de 4.000 Euros. La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la concesión de las ayudas.

El importe global de las ayudas con que se ha dotado esta convocatoria, podrá ser ampliado en el caso de existir disponibilidades presupuestarias, en el supuesto de resultar insuficiente para atender las peticiones que, presentadas dentro del plazo, acrediten reunir los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada por tanto a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá realizarse, con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

En el caso de que no exista disponibilidad de crédito para la ampliación o éste sea insuficiente para atender a todas las solicitudes, las ayudas se otorgarán sin ninguna minoración en función del orden que establezca la puntuación obtenida según los criterios de adjudicación de la base 9, hasta el total agotamiento del crédito disponible.

Criterios de valoración de las solicitudes: régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la valoración de los siguientes criterios hasta el total agotamiento del crédito presupuestario:

1. Antigüedad de la Edificación
    i. Si el edificio tiene 50 años o más: 10 puntos
    ii. Si el edificio tiene entre 40 y 50 años:6 puntos
    iii. Si el edificio tiene entre 20 y 40 años: 2 puntos
2. Redacción por técnico competente empadronado o con despacho profesional en el municipio: 2 puntos
3. Tipología del inmueble
    i. Edificios plurifamiliares con 10 viviendas o más: 3 puntos
    ii. Edificios plurifamiliares con menos de 10 viviendas: 2 puntos
    iii. Viviendas unifamiliares: 1 punto
4. Edificios en los que habiten personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad mayor o igual al 33%:

Identificador YyB5 TWn1 MXjE TE8V z64N /hog ntc=
URL Comprobar autenticidad en: http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

i. 0,5puntos por cada vecino que acredite esta condición

Bases reguladoras: Las Base reguladoras de estas ayudas se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Riba-roja y en su página web.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web municipal, previa publicación de la convocatoria a través de la BDNS.

Órgano competente para su resolución: La Junta de Gobierno Local previa propuesta de la Comisión evaluadora.

Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver las solicitudes de concesión de estas ayudas por la Junta de Gobierno Local, no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Recursos: la resolución de esta subvención pone fin a la vía administrativa.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área Gestora de la subvención a los efectos correspondientes.

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo:

Fecha firma: 16/11/2020 10:35:14 CET